



San Andrés, Isla, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.0080-24

Referencia: Ordinario Laboral
Ejecutante: Shirley Hudgson Pomare
Ejecutado: Porvenir S.A., y Colpensiones
Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00102-00

En escrito que antecede el apoderado judicial del ejecutante, solicita la entrega del título de depósito judicial consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que figura consignado a favor del proceso en referencia, el título de depósitos judiciales número 481030000085032 de fecha 22/06/2023 por valor de \$5.000.000,00 a nombre de Shirley Hudgson Pomare; por lo tanto y de conformidad con lo solicitado, se ordena la entrega del título de depósito judicial al doctor Manuel Ramón Araujo Arnedo, identificado con C.C. No.73.093.057, apoderado de la parte ejecutante, quien se encuentra facultado para recibir, el título arriba anotado.

Por otro lado, se observan peticiones de la ejecutada Porvenir S.A., en la cual solicita el abono a cuenta de las medidas aplicadas en exceso, para lo cual remitió certificación del Banco Agrario de Colombia, por ser procedente, se ordena el abono a la cuenta corriente No. 3-007-00-00364-7, a favor de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., identificada con Nit.8001443313, de los siguientes títulos de depósitos judicial:

No. Titulo	Fecha	Valor
481030000082872	12/09/2022	\$15.000.000,00
481030000082878	13/09/2022	\$15.000.000,00
481030000082897	15/09/2022	\$15.000.000,00

Por lo expuesto anteriormente, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Comuníquese al Banco Agrario de Colombia, a fin de que obre de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e759f4c05f6940aca9617c7170071fb8349b32f016c55e9067af8adb1d3059**

Documento generado en 05/03/2024 10:55:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>